



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

RECOMENDACIÓN 009/2022 DE 01 DE JULIO DE 2022.
(Hechos, pruebas, derechos violados y reparación integral del daño).

RESUMEN OFICIAL EMITIDO POR LA COMISIÓN ESTATAL.

TEMA:

Derecho a la Legalidad e Integridad y Seguridad Personal.

El 01 primero de julio del 2022 dos mil veintidós, este organismo defensor de derechos humanos, dentro del expediente de queja ZAM/410/2018, dictó la Recomendación 009/2022, al haberse acreditado la Violación al Derecho Humano a la Legalidad e Integridad y Seguridad Personal, en agravio de la persona de identidad reservada, por parte de elementos de la Policía Michoacán de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Jacona, Michoacán.

Hechos:

El 30 treinta de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, cuando el agraviado se encontraba en la calle, llegaron los oficiales de policía y sin motivo alguno, lo inmovilizaron y golpearon en el lugar, así como arriba de la patrulla mientras lo trasladaban al área de barandilla de esa municipalidad; donde permaneció detenido por algunas horas, para después ser liberado, sin pagar multa alguna.

Por su parte, el Director de Seguridad Pública Municipal de Jacona, Michoacán, al rendir el informe solicitado, negó la existencia de los hechos materia de la queja, que se atribuyen a sus elementos, porque dijo, en la oficina a su cargo, no recibieron reporte para ejecutar alguna orden de cateo o detención en el domicilio de la quejosa, porque en esa oficina, no obra ningún parte informativo

y ninguna puesta a disposición, donde se hubiera llevado a cabo algún movimiento en el domicilio de la quejosa.

Pruebas

- a) Copia simple de la hoja de egreso hospitalario y resumen clínico, elaborado el 24 veinticuatro de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, en el Hospital Central Militar, de la Secretaría de la Defensa Nacional.
- b) Prueba testimonial de la persona de identidad reservada, testigo presencial de los hechos materia de queja y padre del agraviado.
- c) Certificado médico del agraviado del 01 primero de octubre de 2018 dos mil dieciocho, expedido por el Hospital Santa María de Zamora.
- d) Prueba testimonial de la persona de identidad reservada, hermana del agraviado, del 04 cuatro de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.
- e) Prueba testimonial de la persona de identidad reservada, primo del agraviado, del 05 cinco de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.

Documentos a los que, concatenados entre sí, resultaron aptos y suficientes para tener por fehacientemente demostradas las violaciones materia de la queja, esto es, la relativa al Derecho Humano a la Legalidad e Integridad y Seguridad Personal, en agravio de la persona de identidad reservada, por parte de elementos de la Policía Michoacán de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Jacona, Michoacán.

Derecho a la Legalidad.

El derecho humano a la legalidad, es la prerrogativa de toda persona a que los actos de las autoridades deben ajustarse a las disposiciones normativas y administrativas aplicables, con respecto a los derechos humanos, a fin de evitar actos que sobrepasen cualquier motivo que no sea establecido por la ley,

pues las violaciones a los derechos humanos ya declaradas, consistieron en la detención ilegal.

Derecho a la Integridad y Seguridad Personal.

El derecho humano a la integridad y seguridad personal, es la prerrogativa que tiene toda persona a no sufrir actuaciones nocivas en su estructura corporal, sea fisonómica, fisiológica o psicológica, o cualquier otra alteración en el organismo que deje huella temporal o permanente, que cause dolor o sufrimientos graves, con motivo de la injerencia o actividad dolosa o culposa de un tercero, lo que en el caso no aconteció, pues las violaciones a los derechos ya declaradas, consistieron en el uso indebido y desproporcionado de la fuerza pública.

Reparaciones.

Este organismo defensor de derechos humanos, recomendó al H. Ayuntamiento Constitucional de Jacona, Michoacán:

- Llevar a cabo las investigaciones necesarias, para identificar a los elementos de la policía de la Dirección de Seguridad Pública de esa municipalidad, que participaron en la detención del agraviado.
- Gestionar y autorizar los recursos económicos necesarios, para dotar los elementos de Seguridad Pública Municipal, de equipo táctico.
- Ponderar la necesidad de llevar a cabo, la implementación de capacitaciones con perspectiva en derechos humanos.
- Emitir comunicado o circular dirigida a elementos de dicha Secretaría Municipal, que de llevar a cabo actos de detención legal de cualquier persona y que sea estrictamente necesario el uso de la fuerza pública, se lleve a cabo atendiendo a los criterios establecidos en los protocolos de actuación policial aplicables, así como, con respeto a los derechos humanos.
- Considerar emitir una disculpa pública al agraviado y a su familia, que incluya el reconocimiento de los hechos y la aceptación de las responsabilidades.

Esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en el ejercicio de sus atribuciones, supervisará el cumplimiento íntegro de esta recomendación, el cual dará por concluido una vez que haya sido atendida cabalmente.

El texto íntegro de la recomendación, y sus versiones públicas y de lectura sencilla, pueden consultarse en el enlace siguiente:
<https://cedhmichoacan.org/index.php/resoluciones/category/42-recomendaciones-2023>

